



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN, EJERCICIO 2025



PRESENTACIÓN

Como parte del cumplimiento a la legislación en términos de la evaluación y seguimiento de la evaluación de programas presupuestarios, y en cumplimiento a la normatividad en materia de planeación, el Ayuntamiento de Zumpahuacán, efectúa la publicación del Programa Anual de Evaluación 2025, en el cual se determinarán las metodologías, así como los tiempos establecidos para la evaluación de los programas desarrollados en el ejercicio 2024.

En términos del desarrollo de la evaluación de los programas presupuestarios ejecutados en 2024, se realizará por medio de la revisión documental, así como la recopilación de información cualitativa, a fin de verificar la metodología establecida, permitiendo el contar con una retroalimentación efectiva.

De la misma manera El Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), considera que la evaluación como un análisis sistemático de las políticas municipales, es decir los programas presupuestarios deben contar con un seguimiento en términos del cumplimiento de las metas y estrategias establecidas para la atención de la población objetivo.

En términos del desarrollo de la evaluación por medio de las metodologías establecidas por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, los cuales serán coordinados por la Coordinación de la Unidad de Información (UIPPE) por medio de los lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios 2025, considerando el apego a las metodologías establecidas, así como el cronograma autorizado.



MARCO JURIDICO

En el marco del cumplimiento de lo establecido en términos de la aplicabilidad de la evaluación 2025 se considera como atiende los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los artículos 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los artículos 1,2,3, 31 fracción I 48 fracción III, 49, 83 fracción I, III, V, 88, 89, 95 fracción I, XV, , 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los artículos 1, fracción II y IV; 7, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, los artículos 287, 294, 296, 327

Por ultimo el articulo 327 D del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la fracción Decima Quinta y Vigésimo Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, en este contexto el Ayuntamiento de Zumpahuacán, siendo los 30 días del mes de abril del año 2025 se determina el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2025 de los programas presupuestarios establecidos por el Ayuntamiento.



CONSIDERACIONES GENERALES

La elaboración del Programa Anual de Evaluación 2025 tiene como objetivo lo siguiente:

Establecer los parámetros para la realización de evaluaciones de los programas presupuestarios, así como las metodologías para determinar el grado de cumplimiento y las características de su operación.

De la misma manera se enuncian los siguientes objetivos específicos:

- Determinar los tipos de evaluación que se aplicaran a los programas del Ayuntamiento de Zumpahuacán.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución y/o programas presupuestarios nuevos.
- Definir la evaluación como elemento insustituible para elaborar un presupuesto basado en resultados;

Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales," vigentes.

ÁREAS ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

El área encargada de vigilar la realización de las evaluaciones será la Coordinación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) por medio del personal de la dependencia responsable de la gestión del programa presupuestario sujeto a evaluación; o por medio de personas físicas o morales especializadas, con especializadas en la materia, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que establezca la normatividad aplicable.



El trabajo realizado se efectuará con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la Tesorería Municipal en coordinación con la UIPPE.

Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE o área responsable de desempeñar dichas funciones juntamente con la Tesorería, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

La UIPPE municipal o su equivalente, será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

1.- Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Decima Sexta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

2.- Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.

3.- En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

4.- Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán juntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.



Los sujetos obligados a que se refiere la Disposición Segunda de los lineamientos deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE municipal.

5.- Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan. Asimismo, atendiendo el numeral 3 del artículo TERCERO transitorio de los Lineamientos deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios a que se refiere la disposición Vigésima Quinta, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

6.- La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SEXTA de los Lineamientos.

7.- Los sujetos evaluados del municipio, serán responsables de la atención al Programa Anual de Evaluación y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión.

Para lo cual deberán informar en los primeros diez días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, el avance registrado de la evaluación a la Tesorería, la Contraloría y la UIPPE, en el ámbito de sus respectivas competencias atendiendo a la disposición DÉCIMA QUINTA de los Lineamientos.

En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante 2 periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los Lineamientos.

8.- El Programa Anual de Evaluación 2025, de los Programas Presupuestarios del Municipio de Zumpahuacán entra en vigor a partir del 30 de abril de 2025.



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

En términos de la integración del PAE 2025, el área encargada de efectuar las acciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en coordinación con la Tesorería Municipal, determinan evaluar el programa de presupuesto ejecutado en 2024.

Programa Anual de Evaluación 2025 Ayuntamiento de Zumpahuacán		
Sujetos Evaluados	Programa Presupuestario	Tipo de Evaluación
Ayuntamiento de Zumpahuacán	01080102 Modernización del Catastro Mexiquense	Evaluación de Consistencias y Resultados

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE EVALUACIONES Y RESULTADOS

Para la puesta en vigor del procedimiento de desarrollo del PAE, se priorizará la coordinación entre las dependencias administrativas involucradas, dando seguimiento por medio del cronograma de actividades que permitan determinar los avances de los procedimientos.

En este sentido se propone el siguiente calendario de ejecución:

Actividad/Producto	Área administrativa responsable	Fecha
PAE ejercicio fiscal 2025	UIPPE o similar	30 de abril de 2025
Modelo de convenio para la Mejora del desempeño y resultado gubernamentales	UIPPE o similar/Tesorería Municipal/Contraloría y Sujeto Evaluado	Por definir
Resultado de las evaluaciones del PAE (Informe final de resultados) Publicación de los resultados de la evaluación del PAE	UIPPE o similar	Por definir
Firma del Convenio para la Mejora del desempeño y resultados gubernamentales	UIPPE o similar/Tesorería Municipal/Contraloría y Sujeto Evaluado	Por definir
Monitoreo de los aspectos susceptibles de mejora	Contraloría Municipal y UIPPE o similar	Por definir



PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

En apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los sujetos evaluados deberán dar a conocer por medio de la página de internet oficial del municipal, en un lugar visible y de fácil acceso. De la misma manera los resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia son el instrumento técnico en donde se especifica la metodología, características y los alcances de la evaluación a desarrollar, considerados como una guía de referencia, en donde los términos son el índice para el desarrollo de la evaluación.



En el municipio de Zumpahuacán, Estado de México a los 30 días del mes de abril de 2025

**LIC. EN EDU. MYRIAM ESPERANZA ÁLVAREZ
ARELLANO**

LIC. KELLY YAJAHIRA FLORES MILLAN

PRESIDENTA MUNICIPAL

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

**LIC. BRISEIDA CONCEPCIÓN MANCILLA
VILLAGRÁN**

LIC. FABIANA RUTH JARDÓN GARCÍA

TESORERA MUNICIPAL

**COORDINADORA DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

LIC. ARELI MARICELA GONZÁLEZ VÁZQUEZ

CONTRALORA MUNICIPAL